

AUTORIZA CONTRATO DIRECTO CON LA EMPRESA I-MED S.A. PARA EL SERVICIOS DE LICENCIA MEDICA ELECTRONICA PARA LOS CENTROS DE SALUD DE ATENCION PRIMARIA COMUNALES, SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA, 28 AGO 2018

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

4212

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos de Suministros y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7 letra f), del Decreto Supremo N° 250, Reglamento de la Ley 19.886; Decreto Alcaldicio Exento N°4176 de fecha 27 de agosto de 2018 hasta el 04 de septiembre 2018, que nombra subrogante en el cargo de secretario municipal a Don Juan Arredondo Barrios, que no se acompaña por ser de público conocimiento; Decreto Alcaldicio Exento N°498 de fecha 03 de febrero de 2016, que modifica Decreto Alcaldicio Exento N°409 de fecha 27 de enero de 2016 documentos que no se adjuntan por ser de conocimiento público; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y TENIENDO PRESENTE:

I. La Ley N° 19.886 sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 10, N°7, letra j);

Artículo 10.- La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

j) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos D.O. 06.10.2009 humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

II. Según Ordinario N° 1490, de fecha 08 de agosto 2018, enviado por el Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, Dr. Ricardo Pinto Muñoz, según copia adjunta.

Que el trato directo es un proceso de compra excepcional y que la Municipalidad respalda su uso en una **resolución fundada que autoriza su procedencia** considerando:

1. Que, el Departamento de Salud requiere efectuar la contratación del Servicio de Licencia Médica Electrónica y de servicio de Notificación Electrónica a Pacientes.

2. Que, la magnitud e importancia de la referida contratación se denotan en el objeto de la misma, esto es, favorecer a los trabajadores de menores recursos usuarios de los Establecimientos de salud de nuestro territorio, que esperan meses por la cancelación del subsidio COMPIN.

3. En razón de lo expresado, se estima que corresponde contratar directamente los servicios de la empresa I-MED S.A., por aplicación de las causales contempladas en el Artículo 10, N°7, letra j), de la Ley 19.886.

DECRETO

1.- AUTORIZASE contrato directo con la empresa I-MED S.A., R.U.T. 99.509.000-7, para que entregue el servicio de Licencia Médica Electrónica para los centros de salud de atención primaria de la comuna de Independencia.

2.- EL PLAZO de ejecución del servicio será desde el 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, ambas fechas incluidas.

3.- EL VALOR DEL SERVICIO será de \$97 (noventa y siete pesos) valor unitario de licencia emitida paciente Fonasa Full, y de \$83 (ochenta y tres pesos) valor unitario de licencia emitida paciente Fonasa Semi, ambos valores más IVA, el que se adicionará a la factura emitida mensualmente.

4.- LA FISCALIZACIÓN de los servicios estará a cargo del Departamento de Salud, cuyo Director designará a un funcionario para que ejecute la labor de Inspector Técnico del Servicio, sin perjuicio de otros mecanismos de control que estime necesarios implementar.

5.- SIN PERJUICIO de lo anterior, un funcionario del Departamento de Salud informará de la presente contratación en el Portal del Sistema de Compras y Contratación del Sector Público, dentro del plazo de 24 horas de dictado el presente decreto Alcaldicio, para los efectos previstos en el artículo 8º de la ley N° 19.886

6.- IMPUTESE el gasto derivado del presente decreto Alcaldicio exento al ítem 215.22.07.002.002, "Formularios Médicos".

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones que correspondan e Interesado, y hecho, **ARCHÍVESE**.



JUAN ARREDONDO BARRIOS
Geógrafo
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANA M. MORENO MARTÍNEZ
Directora Depto. Salud
I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Por orden del Sr. Alcalde

AMM/mcs.-

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Dirección de Control - Departamento de Salud - Oficina de Partes



Subdirección de Gestión Asistencial
Subdepto. Atención Primaria de Salud

Prov. 2229 - 2593 - Dirección
Prov. 1378 - SDGA
Ord. N° 162 del 07.08.18

DR. EFS/TM. STZ/ORA LAJ/gp.

ORDINARIO N° 1490

ANT. : Ord. N° 2601 - Redes
Ord. N° 3012 - Redes
Correo Electrónico Dra.
Barahona

MAT. : Instrucción Licencias Médicas
Electrónicas

SANTIAGO, 08 AGO 2018

DE : **DR. RICARDO PINTO MUÑOZ**
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

A : **SEGÚN DISTRIBUCION**

Mediante la presente, informo a usted, sobre imperativo de implementación de la LME, cuya instrucción en Hospitales y Centros de Salud de Atención Primaria fue entregada en el mes de febrero del año 2013. Su objetivo es facilitar el proceso de otorgamiento, tramitación y pago oportuno de las licencias médicas, mediante el uso de tecnologías de la información proporcionando beneficios a los diferentes actores vinculados al proceso, especialmente a los trabajadores, cuyo plazo de cancelación no excede una semana. En el proceso de implementación de LME, se debe instruir lo siguiente:

1. A contar del mes de Septiembre **TODAS las Licencias médicas emitidas deben ser Electrónicas**; solo excepcionalmente podrán emitirse en formato papel, por caída del sistema o LM tipo 5 y 6
2. Cada Establecimiento de Salud deberá designar un **Coordinador de LME y un suplente**, cuya función es monitorear el uso de las LM tanto electrónicas como en formato papel; Se sugiere sea la enfermera y/o Matrona coordinadora, debe ser un profesional con estabilidad laboral.
3. El Coordinador de LME deberá capacitar a profesionales emisores de LME que se incorporen al Establecimiento e informar al operador de LME, cuando los profesionales emisores dejen de prestar servicios a la Institución, procediendo igualmente a notificar a este cuando algún profesional nuevo o antiguo no se encuentre enrolado, de manera que el operador proceda a ello de inmediato.
4. Cada Establecimiento deberá realizar convenio con la empresa operadora de LME (Medipass o I-MED) reconocidas por FONASA, para la emisión de LME e informar al SSMN el periodo de vigencia del convenio.

Santiago 16 de agosto 2018

Valores por emisión de LME y de lectores a implementar**Señores****Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Independencia****Presente**

De acuerdo a lo solicitado, adjuntamos valores por la emisión e implementación de Licencias Médicas Electrónicas

DETALLE	VALOR UNITARIO
Emisión de Licencias Medicas Electrónicas paciente Fonasa Semi	\$ 83
Emisión de Licencias Medicas Electrónicas paciente Fonasa Full	\$ 97
Emisión Licencias Medicas Electrónicas paciente Isapre	\$ 97
Capacitación e Instalación por visita	UF. 0
Costo unitario de venta por lector	UF 2.8
Costo unitario de arriendo mensual por lector	UF 0.3

- Los valores indicados no incluyen IVA, el que se adicionará a la factura respectiva

Atentamente,

Luis Canales Díaz
KAM Alianzas y Mayoristas
I-MED S.A

Table with multiple columns and rows, containing faint text and numbers. The text is illegible due to low contrast and blurring.